

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 24 de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00168-00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTES: SHIRLEY MARTÍNEZ CANIZALES Y ADRIANA STELLA ARANGO BUSTAMANTE

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ALPES S.A. y FIDUCIARIA POPULAR EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIA ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE.

El apoderado judicial de la parte demandada mediante correo electrónico allegado al despacho el día 6 de julio de 2023¹ contestó la reforma de la demanda y allegó una serie de documentos, los cuales serán glosados al expediente sin ser tenidos en cuenta ya que fueron allegados de manera extemporánea. Ello por cuanto el plazo máximo para contestar la reforma de la demanda feneció el 30 de junio de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

GLOSAR sin tener en cuenta el escrito de contestación de la reforma de la demanda y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada, por extemporáneos.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2022-00168-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

¹ Archivos 095-110 de Expediente Digital.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32bc5bff80389e77c8d990527a3b888abe4c8ba9e5711dec194f17349ae1541**

Documento generado en 24/08/2023 04:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>